 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIONES		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 1684 231	FECHA	13 SEP 2023	PÁGINA	1 de 3

LIQUIDACION OFICIAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

EL JEFE DE LIQUIDACION DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS – SECRETARIA DE HACIENDA,

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018, y la resolución 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

CONSIDERANDO

Que, la empresa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta información de la Cartera Morosa de noviembre, diciembre de 2019, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2020 del usuario **IPS CLINICA UNIPAMPLONA** identificado(a) con el NIT 900234274, con Código de Usuario N° 590207, del predio ubicado en **AVE 11 5N - 167 GUAIMARAL** en el Municipio de San José de Cúcuta, por concepto de IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

"ARTÍCULO 1°. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".

"ARTÍCULO 150°. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Impuesto de Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

1. *SUJETO ACTIVO. El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Impuesto de Servicio de Alumbrado Público.*
2. *SUJETO PASIVO. Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.*
3. *HECHO GENERADOR. Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concesionarios, de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.*
4. *BASE GRAVABLE: La base gravable está constituida por el valor facturado a los usuarios por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializador de energía que se la suministre.*
5. *PERIODO GRAVABLE. El periodo gravable de este impuesto será mensual y se facturará junto con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros u otros prestadores del servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.*
6. *CAUSACIÓN DEL IMPUESTO. El impuesto se causa a partir del momento en que las personas naturales o jurídicas clasificadas como usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, reciban la prestación del*

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE-01-Q2-P2-F1
	RESOLUCIONES	Versión: 01
		Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N° 1684-23	FECHA 13 SEP 2023	PÁGINA 2 de 3

servicio de energía eléctrica que se presta en su jurisdicción, por empresas nacionales o extranjeras prestadoras del servicio de energía eléctrica.

7. *TARIFAS: Fíjese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):*

“ARTÍCULO 151º. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151º del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.

LIQUIDACION: El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

(...)

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales


“Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión.”

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148º a 153º del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

*Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **IPS CLÍNICA UNIPAMPLONA** identificado(a) con NIT 900234274, del predio ubicado en la AVE 11 5N - 167 GUAIMARAL Cúcuta, usuario que corresponde al sector Comercial, tarifa de consumo equivalente al 13 %, para los usuarios que su consumo es mayor a 50.000 KW/h el tope máximo a cobrar 16 SMMLV por cada mes por los periodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 66.881.472)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.*

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	1684-23	FECHA	13 SEP 2023	PÁGINA	3 de 3

NUMERO FACTURA CERADA	CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGIA	VALOR CONSUMO DE ENERGIA	TARIFA	VALOR IMPUESTO ALUMBRADO CERADO	PERIODO DE FACTURACION		FECHA CERADO
1037595044	Comercial	173.446.02	\$ 62.392.027	13%	\$ 8.110.964	1/04/2019	30/04/2019	13/11/2019
1038194107	Comercial	195.749.1	\$ 72.115.429	13%	\$ 9.375.006	1/05/2019	31/05/2019	12/12/2019
1038779848	Comercial	183.190.5	\$ 67.657.525	13%	\$ 8.795.478	1/06/2019	30/06/2019	13/01/2020
1039289181	Comercial	175.601.68	\$ 66.015.673	13%	\$ 8.582.037	1/07/2019	31/07/2019	14/02/2020
1039825449	Comercial	183.849.84	\$ 69.818.341	13%	\$ 9.076.384	1/08/2019	31/08/2019	13/03/2020
1040402892	Comercial	175.435	\$ 64.791.311	13%	\$ 8.422.870	1/09/2019	30/09/2019	14/04/2020
1040962456	Comercial	163.645	\$ 59.845.950	13%	\$ 7.779.974	1/10/2019	31/10/2019	12/05/2020
1041524532	Comercial	139.673	\$ 51.836.604	13%	\$ 6.738.759	1/11/2019	30/11/2019	12/06/2020
TOTAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO					\$ 66.881.472			

Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo del **IPS CLINICA UNIPAMPLONA** identificado (a) con NIT 900234274, usuario (s) en el bien inmueble ubicado en la AVE 11 5N - 167 GUAIMARAL de esta ciudad, el valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 66.881.472)** por los periodos relacionados.

ARTICULO SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCESIO MOROS MUÑOZ

Asesor con funciones de jefe de Liquidación
Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620
Código Postal: 540006
Proyecto/elaboro: Johanna Pabón
Reviso: Arcesio Moros

		Servicios Postales Nacionales E.A NIT 900.062.917-9 D.G 25 G 95 A 55 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co Mincit Concesión de Correo	
Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social	IPS CLINICA UNIPAMPLONA	Nombre/ Razón Social	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARIA DE HACIENDA R
Dirección:	AV 11 5N 167 GUAIMARAL	Dirección:	Calle 11#45-49 Centro Cúcuta
Ciudad:	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	Ciudad:	CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento:	NORTE DE SANTANDER	Departamento:	NORTE DE SANTANDER
Código postal:	540002236	Código postal:	540006000
Fecha admisión		Envío	RA45104-9900

472		Motivos de Devolución		11 12	Desconocido	11 12	No Existe Número
11 12	11 12	11 12	Rehusado	11 12	11 12	11 12	No Reclamado
11 12	11 12	11 12	Cerrado	11 12	11 12	11 12	No Contactado
11 12	11 12	11 12	Dirección Errada	11 12	11 12	11 12	Apartado Clausurado
11 12	11 12	11 12	No Reskúe	11 12	11 12	11 12	Fuerza Mayor

Fecha 1:	DA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DA	MES	AÑO	R	D
	01	SEP	2023								
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Diago Nián
C.C. 1.090.373.915
De Cúcuta

19
Maidan